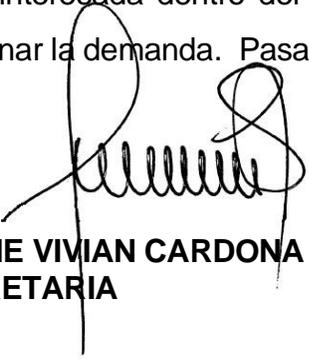


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). A despacho del señor Juez haciéndole saber que el término para subsanar la demanda venció el día 25 de septiembre de 2020. La parte interesada dentro del término de ley allegó escrito con el cual trató de subsanar la demanda. Pasa para proveer.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Auto Int. No. 0554
(R)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante: JOSÉ WILLIAM HERNÁNDEZ CASTILLO
Demandado: MARÍA AMPARO VILLEGAS SÁNCHEZ
Radicado: 2020-00196

Se encuentra a Despacho la presente demanda de la referencia, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Se tiene que la parte actora dentro del término para subsanar la demanda, allegó escrito corrigiendo algunas de las falencias que presentaba la demanda y por lo cual fue inadmitida.

Ahora bien, en el citado auto inadmisorio de fecha 18 de septiembre de 2020, también se requirió a la parte demandante para que informara al despacho los correos electrónicos tanto de la parte demandante como de los testigos citados en la demanda conforme lo reglado en el art. 6° del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, información ésta que no fue

suministrada por la misma, incumpliendo así lo ordenado en el auto inadmisorio y que es además requisito de demanda.

En consecuencia y como así no se hizo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO** promovido por el señor **JOSÉ WILLIAM HERNÁNDEZ CASTILLO** en contra de la señora **MARÍA AMPARO VILLEGAS SÁNCHEZ**, por lo dicho en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro.
_____Hoy _____del mes de
_____del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria